GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 275-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Carta n° 006-2024-NJSF; Informe n° 174-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR; Informe n° 828-2024-GRA/SGEP; Informe n° 683-2024-GRA/GRI; Carta n° 16-2024-NJSF; Informe n° 1138-2024-GRA/SGEP, SGEP, remite el expediente a la ORSIT para su evaluación y pronunciamiento; Carta n° 002-2024-HCCN/ETE; Informe n° 008-2024-GRA-GGR-ORSIT/HCCN; Informe n° 464-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR; Carta n° 231-2024-GRA/SGEP; Carta n° 026-2024-NJSF; Informe n° 658-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR; Informe n° 1991-2024-GRA/SGEP; Carta n° 361-2024-GRA/GGR-ORSIT; Carta n° 036-2024-GRA/ORSIT/HCCN; Informe n° 041-2024-GRA-GGR-ORSIT/HCCN; Informe n° 097-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC; Informe n° 2677-2024-GRA-ORSIT; Informe n° 102-2024-GRA/CHPD, sobre aprobación de la Ficha Técnica: **"Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la I.E. Tupac Amaru II, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa"** y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Carta n° 006-2024-NJSF, el Arq. Néstor Sánchez Flores, presenta a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la ficha técnica de evaluación denominada: "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la I.E. Tupac Amaru II, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa"; mediante Informe n° 174-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, la Ing. Miriam Saniz Rojas, solicita autorización para elaboración de ficha técnica de mantenimiento de la institución educativa Tupac Amaru II, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; luego Informe n° 828-2024-GRA/SGEP, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Carla Diaz Uria, solicita autorización para elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento, materia del presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe n° 683-2024-GRA/GRI, el Ing. Afdel Hubert Ordoñez Carpio, solicita autorización para la elaboración de la ficha técnica por lo cual mediante proveído s/n de fecha 19 de abril del 2024, (folio 35, vuelta del expediente técnico que forma parte de la presente resolución) la Gerencia General Regional autoriza la elaboración de la ficha técnica.

Que, mediante carta n° 002-2024-HCCN/ETE e Informe n° 008-2024-GRA-GGR-ORSIT/HCCN, el Ing. Humberto Cruz Neyra, presenta observaciones a la Ficha Técnica de Mantenimiento y mediante Informe Carta n° 026-2024-NJSF, el Arq. Néstor Sánchez Flores, presenta a la SGEP el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica de Mantenimiento; mediante Informe n° 658-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, la Ing. Miriam Saniz Rojas, remite el levantamiento de observaciones de la Ficha de Mantenimiento de Infraestructura a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para que se remita a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; mediante carta n° 036-2024-GRA/ORSIT/HCCN, el consultor Ing. Néstor Cruz Neyra, presenta su Informe n° 041-2024-GRA-GGR-ORSIT/HCCN y otorga opinión técnica favorable para la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la I.E. Tupac Amaru II, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa".**

Que, mediante Informe n° 097-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC, la Coordinadora del Área de Evaluaciones, Ing. Humberto Cruz Neyra emite opinión favorable a la ficha técnica de mantenimiento para ser ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/. 138,230.07 (Ciento treinta y ocho mil doscientos treinta con 07/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de 30 días calendario y mediante Informe n° 2677-2024-GRA-ORSIT, de fecha 17.07.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias ORSIT, otorga opinión favorable para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento.

Que de acuerdo a la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI que establece las medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, que en el Punto VI, Normas Específicas, numeral 2, literales b) y c) prevé lo siguiente:

" b) (...) Si califica para su mantenimiento, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia General Regional, la Autorización para elaborar la Ficha Técnica de mantenimiento".
c) El AFNEMIP elabora dicha ficha Técnica de Mantenimiento, la cual tiene la siguiente estructura mínima: Antecedentes (solicitud para realizar el mantenimiento, etc.) Ubicación de la infraestructura a ser intervenida y el acceso a la misma. Memoria Descriptiva, Presupuesto y

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 275-2024-GRA/GRI

especificaciones Técnicas. Análisis de Costos Unitarios, Presupuestos Analíticos, Planos y Cronograma.
Antes de ser aprobada, debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, de contar con su conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura, una vez aprobada bajo resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la Oficina correspondiente para su posterior ejecución".

Que, Según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, punto 11, literal del Artículo 5. Definiciones:
"b) (...) no son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento".

Que, en Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Artículo 41, señala: Operación y mantenimiento de las inversiones:
"41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso.
41.2. La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente."

Que, el Gobierno Regional de Arequipa tiene la potestad de efectuar actividades de intervención de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y demás infraestructura pública de la región Arequipa, por en todas sus actuaciones que se realicen, se deberán enmarcar en lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Considerando la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 410-2016-GRA/GR, donde se ha previsto: "Establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa".

Que, según la Directiva n° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que regulan los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, se precisa en el Informe n° 1991-2024-GRA/SGEP, de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos Econ. Carla Vanesa Diaz Uría lo siguiente: "Se remite levantamiento de observaciones de la ficha técnica de mantenimiento de la ficha técnica de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la I.E. Tupac Amaru II, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa", para su evaluación, opinión técnica y trámite correspondiente.

Que, de lo revisado por este Especialista Técnico el expediente reúne las características requeridas por la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI, se habría cumplido con el procedimiento y requisitos solicitados en la Directiva N° 007-2016- GRA/OPDI, para la formulación de la ficha técnica en mención, para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la infraestructura pública por parte del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Informe n° 097-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC, la Coordinadora del Área de Evaluaciones, Ing. Humberto Cruz Neyra emite opinión favorable a la ficha técnica de mantenimiento para ser ejecutada bajo la modalidad de **Administración Directa**, con un presupuesto de **S/ 138,230.07** (Ciento treinta y ocho mil doscientos treinta con 07/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de **30 días calendario** lo cual es avalado por la Jefe de ORSIT y conforme lo señala el Especialista Técnico de la ORSIT.

Que, mediante Informe n°2677-2024-GRA-ORSIT, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, emite igualmente su pronunciamiento favorable y da su conformidad para continuar con el trámite de aprobación de la Ficha Técnica, indicando lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, se otorga OPINION FAVORABLE a la ficha de: **"Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la I.E. Tupac Amaru II, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa"**, conforme al pronunciamiento del profesional a cargo de la evaluación detallada en la Carta n° 036-2024-GGR/ORSIT/HCCN de fecha 15 de julio del 2024, por el que determina su formulación a seguido el proceso técnico, administrativo aplicable".

Que, el informe n° 102-2024-GRA/CHPD, señala lo siguiente: "Efectuada las precisiones anteriores, estando a lo actuado e informado, correspondería que la Gerencia Regional de Infraestructura emita el acto resolutivo de aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la I.E. Tupac Amaru II, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa"**, que

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 275-2024-GRA/GRI

al reunir los requisitos establecidos para ser tramitado conforme a lo establecido en la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI", debe continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación, vía acto resolutivo.

Que, del expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación de la Ficha Técnica denominada: **"Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la I.E. Tupac Amaru II, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa" S/ 138,230.07 (Ciento treinta y ocho mil doscientos treinta con 07/100 soles),** en la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutivo.

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes" y "f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2023-GRA/GR, el Titular del Pliego ha delegado al Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación vía acto resolutivo de las modificaciones y/o actualizaciones de expediente técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI, que cuenten con opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13° y el numeral 5 del inciso 9.3 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF) y demás normas complementarias y conexas, respecto a la vigencia de la disponibilidad presupuestal para el desarrollo y ejecución del mantenimiento.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones".

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Resolución Ejecutiva Regional n° 727-2023-GRA/GR, que aprueba los documentos denominados: "Cuadro de Equivalencias de las unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y Cuadro de siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; D.L. Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; que establece "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Publica a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", así también deberá tenerse presente las demás normas complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la Ficha Técnica denominada: **"Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la I.E. Tupac Amaru II, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa"**; que tiene un presupuesto de: **S/ 138,230.07 (Ciento treinta y ocho mil doscientos treinta con 07/100 soles), para ser ejecutada por Administración Directa considerando la siguiente estructura:**

DESCRIPCIÓN	**"Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la I.E. Tupac Amaru II, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa"**

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 275-2024-GRA/GRI

Presupuesto	**S/ 138,230.07 (Ciento treinta y ocho mil doscientos treinta con 07/100 soles)**
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Plazo de Ejecución	30 días calendarios
Ubicación	Región - Arequipa
	Distrito - Majes
	Provincia - Caylloma

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
Costo Directo	S/ 102,797.57
Gastos Generales	S/ 22,605.50
Gastos de Supervisión	S/ 12,827.00
TOTAL	S/138.230.07

ARTICULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al personal designado por la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (https://www.regiónarequipa.gob.pe/).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los nueve (09) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AHCO/chpd
C.C. Arch.
DOC. REG.: 7268243
EXP.: 4299503

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Adel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura